

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1916

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02502

Publicada el: 18-12-1916

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 4.033

Rollo: 108

Posición: 1521

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 18 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2502

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 39.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDRÉVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 27 de 1916, de 6 de Diciembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia 6683

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 223, de 11 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Frisar 6684

Resolución número 224, de 13 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Alejo Villarreal y Alberta Johnson 6684

Resolución número 225, de 14 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Amado Cubilla y Ramón González 6684

Resolución número 226, de 14 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Mendoza 6684

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 5 y 6 de Diciembre de 1916 6685

Avisos oficiales 6685-86

PODER LEGISLATIVO

LEY 27 DE 1916
 (de 6 de Diciembre)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.
 La Asamblea Nacional de Panamá,
Decreta:
 Artículo 10.—Ábrase al Presupuesto de Gastos del bienio de 1915 a 1916, un crédito adicional por la suma de B. 196.554.05, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 4.
 Presidencia de la República (M)
 Artículo 10.—Para compra y reparación del mobiliario en el Palacio Presidencial B. 1.432.00

Artículo 11.—Para la asistencia y alimentación de los caballos de los coches de la Presidencia, reparación de arneses y de los vehículos, para compra de cualesquier otros gastos imprevistos relacionados con el servicio 6.942.60

CAPITULO 6.
 Secretaría de Gobierno y Justicia (M)
 Artículo 15.—Para compra y reparación del mobiliario en esta Secretaría 1.626.85

Artículo 16.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia 1.824.00

CAPITULO 8
 Gobernaciones (M)

Artículo 28.—Para impresiones oficiales de las Gobernaciones de Provincia, así:

Parágrafo 10.—Para la de Panamá 230.00

Artículo 29.—Para la compra y reparación del mobiliario y cualesquiera otros gastos de material de las Gobernaciones de Provincia, así:

Parágrafo 10.—Para la de Panamá 408.00

Parágrafo 1° bis.—Para las Provincias de Colón, Bocas del Toro, Los Santos, Herrera, Veraguas, Coclé y Chiriquí 1.000.00

CAPITULO 11
 Alcaldías (M)

Artículo 36.—Para Pasan B. 13.463.46

Vienen B. 13.463.46

útiles de escritorio de las Alcaldías, así:
 Parágrafo 10.—Para las de la Provincia de Panamá 298.00

CAPITULO 14
 Corregerías (M)
 Artículo 64.—Para alquiler de local para estas oficinas, en toda la República 1.260.00

CAPITULO 19
 Policía Nacional (M)

Artículo 62.—Para la compra de medicinas y demás útiles necesarios para el uso de los botiquines de la Policía Nacional, en general 1.298.00

Artículo 63.—Para útiles de escritorio, agua alumbrado, etc., para la Policía, así:

Parágrafo 10.—Para la de Panamá 1.805.00

Artículo 65.—Para gastos de movilización de la Policía, primas, comisiones, alquiler de cuarteles, captura de reos, vestuarios y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio 40.271.80

Artículo 67.—Para la compra de un automóvil pequeño para el servicio de la Comandancia de Policía, conservación y reparaciones del mismo y cualesquiera otros gastos relacionados con dicho servicio 2.911.00

CAPITULO 27
 Comisión Codificadora (M)

Artículo 75.—Para útiles de escritorio de la Comisión Codificadora 4.110.30

CAPITULO 31
 Cárcel de Circuito y Presidio (M)

Artículo 83.—Para útiles de escritorio de estos establecimientos, así:

Parágrafo 10.—Para la Dirección del Presidio y Cárcel de Panamá 183.90

Artículo 85.—Para la compra de vestuarios para los presos, agua, jabón y otros gastos menudos de cualquier naturaleza que sean 6.688.65

Artículo 87.—Para Pasan B. 71.057.00

GAZETA OFICIAL

Vienen B. 71:087.60

pagar las raciones de los enjuiciados pobres y de los presos rematados 42,504.35

CAPITULO 42
 Agencia Postal de Panamá (M)

Artículo 104.— Para pagar la conservación del carro de Correos, reparaciones del mismo y cualquier otro gasto relacionado con este servicio 3,664.00

CAPITULO 45
 Sección de Correos (M)

Artículo 111.— Para útiles de escritorio e impresiones oficiales de las oficinas de correos en general 3,654.70

Artículo 112.— Para la compra de sellos de caucho y de metal, pessos, sacos, valijas, etc., para las mismas oficinas 1,293.90

Artículo 117.— Para el pago de los contratos celebrados o que se celebren para la conducción de los correos terrestres o marítimos 11,039.70

CAPITULO 56
 Ministerio Público (M)

Artículo 171.— Para atender al pago de alquiler de la Procuraduría General 450.00

CAPITULO 57
 Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 186.— Para dar cumplimiento a la Ley 54 de 1912 sobre civilización de indígenas 55,275.80

Artículo 189.— Para atender a los gastos que ocasionaron las Corporaciones Electorales 2,500.00

Artículo 192.— Para atender al pago de cualquier gasto imprevisto que pueda ocurrir en este Departamento 2,298.35

Artículo 194.— Para atender a los gastos que demanda la conservación de las cajas de alarma del Cuerpo de Bomberos 1,785.75

Artículo 20.— En adición al artículo anterior ábrese igualmente el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito por la suma de treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco balboas con diez centésimos (E. 38,595.10) con la misma imputación, así.

CAPITULO 20.
 Asamblea Nacional (M)

Artículo 30.— Para útiles de escritorio y gastos menudos de la Secretaría de la Asamblea, hasta 397.00

Pasan B. 196,951.05

Vienen B. 196,951.05

Artículo 40.— Para impresiones oficiales de la Asamblea 1,161.00

Artículo 60.— Para reparaciones del mobiliario y cualesquiera otros gastos imprevistos de la Asamblea 3,803.70

CAPITULO 40.
 Presidencia de la República

Artículo 13.— Para cubrir cualquier gasto imprevisto de la Presidencia 6,157.60

CAPITULO 14
 Corregidurías (M)

Artículo 55.— Para útiles de escritorio de las Corregidurías de la Provincia de Panamá 816.00

CAPITULO 19
 Policía Nacional (M)

Artículo 64.— Para la compra de placas, porta-rifles, cadenas, plstos, etc. 966.00

CAPITULO 31
 Cárceles de Circuito y Presidios (M)

Artículo 88.— Para la compra y reparación del mobiliario y para cualquier otro gasto de material en el Presidio y en las Cárceles de la República 1,251.80

Artículo 80.— Para atender a cualquier gasto imprevisto que puedan ocurrir en las oficinas que comprendan este Ramo 105.00

CAPITULO 42
 Agencia Postal de Panamá (M)

Artículo 102.— Para acabar de cubrir los gastos de instalación de la nueva oficina de Correos en el edificio del Gobierno, situado en el parque de la Independencia 15,846.00

CAPITULO 45
 Sección de Correos (M)

Artículo 110.— Para la compra y reparación del mobiliario, alumbrado, agua, jabón y cualquier otro gasto de material, de las Administraciones Principales de Correos 1,888.00

CAPITULO 54
 Juzgado Superior y de Circuito (M)

Artículo 164.— Para útiles de escritorio y gastos menudos de estas oficinas en el Circuito de Panamá 1,000.00

CAPITULO 49
 Telégrafos Nacionales (M)

Artículo 145.— Para muebles y útiles de escritorio y máquinas de escribir para las oficinas telegráficas y te-

Pasan B. 229,946.15

Vienen B. 229,946.15

telefónicas de la República 3,238.00

CAPITULO 57
 Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 177.— Para atender a los gastos que ocasionen las Comisiones Judiciales 132.00

Artículo 189.— Para acabar de cubrir los gastos ocasionados por las Corporaciones Electorales durante la pasada campaña electoral 1,893.00

Total B. 235,149.15

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
JULIO ARJONA Q.

El Secretario,
Fabrizio A. Arosemena

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 6 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 223
 por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Frisar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 11 de Diciembre de 1916.

George Frisar, jamaiicano, vecino de la ciudad de Colón, protestante y soldado, condenado por el delito de heridas a la pena de seis meses de reclusión, ha pedido la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como su petición la funda en documentos con los cuales comprueba su buena conducta en la prisión y que hoy se vencen las dos terceras partes de la pena impuesta, se resuelve concederle la gracia que solicita y por tanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia devolverle la libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 225
 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Diciembre 14 de 1916.

Concédese al reo Bonifacio Mendoza, rebaja de la tercera parte de la pena de dieciocho meses de presidio a que fue condenado por el delito de heridas, por sentencia de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia el nueve de Septiembre de los corrientes; y, como el reo mencionado tiene ya cumplidas las dos terceras partes de la pena impuesta,

RESOLUCION NUMERO 224
 por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Alejo Villarreal y Alberta Johnson

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Diciembre 13 de 1916.

Alejo Villarreal, panameño, natural y vecino de la Capital de la República, condenado por el delito de heridas a dos meses de reclusión y Alberta Johnson, jamaiicana, vecina de esta ciudad, reo del delito de falsificación de moneda—encubridora—han solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de sus respectivas condenas y como de los documentos que han acompañado resulta que han observado buena conducta en la prisión y que el día de hoy cumplen ambos las dos terceras partes de sus penas respectivas, se resuelve repararles el resto y para el efecto se ordena al señor Gobernador de la Provincia devolverles su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 225
 por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Amado Cubilla y Ramón González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Diciembre 14 de 1916.

Amado Cubilla y Ramón González, panameños, vecinos ambos de la Provincia de Chiriquí y naturales de la misma, condenados por el delito de heridas a sufrir las penas de seis años y nueve meses de presidio y veintisiete meses de reclusión respectivamente, han solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de sus condenas y como de los documentos que a sus solicitudes acompañan resulta que han observado buena conducta durante el tiempo que tienen de estar presos y que hoy cumplen ambos las dos terceras partes, se dispone concederle la gracia pedida y para el efecto se ordena al señor Gobernador de la Provincia les de libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,
Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 226
 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Diciembre 14 de 1916.

Concédese al reo Bonifacio Mendoza, rebaja de la tercera parte de la pena de dieciocho meses de presidio a que fue condenado por el delito de heridas, por sentencia de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia el nueve de Septiembre de los corrientes; y, como el reo mencionado tiene ya cumplidas las dos terceras partes de la pena impuesta,